

RESOLUCION RECTORAL DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE TRES BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN EL GRADUATE SCHOOL OF ENGINEERING (TOKYO INSTITUTE OF TECHNOLOGY) EN JAPÓN DURANTE EL AÑO 2023.

PREÁMBULO

El 14 de mayo de 2020 se formalizó la renovación del acuerdo entre la UPM y el Tokyo Institute of Technology Graduate School of Engineering de intercambio de estudiantes para la realización de estancias de investigación de un máximo de 3 meses durante los meses de verano. (Summer Exchange Research Program).

El Tokyo Institute of Technology es una institución de reconocido prestigio, y en este programa cuenta con socios internacionales tales como el Imperial College London, University of Cambridge, University of Oxford, University of Warwick, University of Southampton, École Politechnique, Pierre and Marie Curie Univ., RWTH Aachen University, University of Minnesota, etc.

Considerando que hay crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria 18.25.05.01 /323M/480.05 correspondiente al centro de gasto del Vicerrectorado de Internacionalización y en base a los principios de mérito, publicidad y concurrencia,

DISPONGO

Ordenar la publicación de la Convocatoria de tres becas para la realización de estancias de investigación en el Graduate School de Engineering en el Tokio Institute of Technology (Japón) durante el año 2023 de acuerdo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LAS BECAS

Tienen por objeto sufragar, total o parcialmente, los gastos precisos para la realización de trabajos de investigación en el Tokyo Tech (Japón) durante el verano de 2023. La estancia será de un máximo de tres meses durante los meses de verano.

2. DOTACIÓN DE LAS BECAS

Se convocan tres becas, siendo la cuantía de 2.400 euros cada una. Las becas cubrirían los gastos de estancia. En el caso de estancia de duración menor a 3 meses, la cantidad se prorrateará considerando el precio medio del viaje.



3. PERIODOS DE ESTANCIA

Los períodos de investigación, por un mínimo de 2 meses y máximo de tres meses, serán los siguientes: de junio a agosto o de julio a septiembre. Se recomienda, si es posible, que los alumnos inicien su estancia en junio para poder tener acceso a los cursos Survival Japanese/ HighTech Japan.

4. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas becas los alumnos de la UPM dentro del área de la Ingeniería y Arquitectura que estén cursando el último año de grado o cursando un máster. En casos excepcionales podrán solicitar la beca alumnos de doctorado. Los solicitantes deberán atenerse a la normativa incluida en la documentación del programa SERP (Más información en http://www.eng3.e.titech.ac.jp/~inter/inter-eserp.html).

Los solicitantes deberán tener la nacionalidad española, o residencia permanente en España.

5. SOLICITUDES

5.1 Forma de solicitud.

La solicitud se adjunta como anexo a esta convocatoria. Los estudiantes interesados deberán:

- Registrar la solicitud adjuntando preceptivamente los documentos (en formato PDF) que figuran en el punto 4.2 Documentación.
- La solicitud y los restantes documentos se registrarán a través del Registro electrónico de la UPM (https://sede.upm.es/), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 y en la forma indicada en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Enviar por correo electrónico esa misma documentación a la oficina internacional de su Centro.

Las consultas específicas sobre la convocatoria y solicitudes que no puedan resolverse de forma general deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección electrónica delegacion.asia@upm.es poniendo como objeto del asunto *Programa de becas Tokyo Tech*.

Terminado el plazo de solicitudes, la oficina internacional del Centro deberá enviar a través del correo delegacion.asia@upm.es la lista priorizada de candidatos a efectos de su evaluación posterior en la Comisión de Selección.



5.2 Documentación.

presentados junto con el formulario de solicitud en la dirección antedicha: ☐ Curriculum Vitae en inglés, de una sola página ☐ Carta de motivación (formato libre), en inglés, en la que el candidato explique los motivos por los que desea realizar la estancia de investigación en Tokyo Tech. ☐ Carta de recomendación, redactada en lengua inglesa, de un profesor universitario de la UPM. ☐ Documento acreditativo del conocimiento del idioma inglés sancionado por una institución relevante (preferentemente, mediante la superación de pruebas objetivas con un mínimo 80/213/550 de TOEFL o equivalente). ☐ En caso de disponer, documento acreditativo de conocimiento de japonés (opcional).

Los siguientes documentos son indispensables para considerar la solicitud completa y han de ser

☐ Aquellos solicitantes que no hubieran realizado los estudios de grado en la UPM, deberán presentar copia del expediente académico oficial, con la nota media ponderada, de la Universidad correspondiente

5.3 Plazo de presentación de solicitudes.

Presentación de solicitudes desde el 30 de noviembre hasta el 15 de diciembre de 2022

6. PROCESO DE SELECCIÓN

6.1 Comisión de selección.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión compuesta por:

- El Vicerrector de Internacionalización o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Director para Asia.
- El Adjunto al Vicerrector para Movilidad y Programas Europeos
- Los Subdirectores o Vicedecanos de Relaciones Internacionales de aquellos Centros de los que hubiera candidatos.
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales del Vicerrectorado, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

6.2 Procedimiento

Los estudiantes serán preseleccionados por la Comisión establecida al efecto, según los criterios de selección establecidos por la base 6.3.

El Rector sancionará la propuesta de selección de becarios efectuada por la Comisión y ordenará su publicación en la Web. En ella se indicará que la concesión está condicionada a la aceptación definitiva del candidato en el Tokio Institute of Technology. Los alumnos deberán seguir todas las indicaciones de la institución de acogida para la formalización de su candidatura en los plazos que esta establezca.



6.3 Criterios de selección.

Los criterios de selección atenderán a razones de expediente académico y de aspectos cualitativos referentes a la carta de motivación, para asegurar que los becarios seleccionados sean los que puedan presumiblemente desarrollar la actividad de más calidad, innovación e impacto para favorecer el intercambio académico, técnico y científico entre ambos países. Se tendrá en cuenta la presentación del nivel acreditado del idioma japonés.

7. RÉGIMEN DE DISFRUTE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS

7.1. Comienzo.

Los becarios deberán incorporarse al **TOKYO INSTITUTE OF TECHNOLOGY** en la fecha que se determine por el programa SERP, enviando al Servicio de Relaciones Internacionales documento acreditativo de ello a través del correo delegacion.asia@upm.es

7.2. Obligaciones.

Los becarios deberán permanecer en el **TOKYO INSTITUTE OF TECHNOLOGY** durante el periodo de la concesión y cumplir con todos los requisitos establecidos en el programa SERP.

A su llegada, los becarios deberán de manera obligatoria, inscribirse en el régimen de seguro de accidentes del campus Tokyo Tech, y serán responsables del pago de su prima, así como también deberán inscribirse en el National Health Insurance System of Japan.

En el caso de que no se proporcione alojamiento por el Tokio Institute of Technology, los becarios son responsables de la búsqueda de alojamiento por ellos mismos.

Será responsabilidad del estudiante becado que los documentos entregados en formato PDF correspondan a los documentos originales expedidos por la universidad de destino.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria dará lugar a la pérdida de la condición de beneficiario y a la obligación de reintegro de la beca, que se exigirá conforme a la legislación general de subvenciones aplicable en la UPM.

Si el incumplimiento fuera por causas imputables al interesado, esta circunstancia podrá, además, ser tenida en cuenta para excluirle en futuras convocatorias de becas o ayudas convocadas por la UPM.



7.3. Justificación.

Los estudiantes deberán permanecer atentos a la entrega de la siguiente documentación, sin la cual no se podrá proceder a los respectivos pagos.

La presentación de estos documentos se enviará al Servicio de Relaciones Internacionales a través del correo delegacion.asia@upm.es dentro del plazo establecido en el punto 6.5.

• Una vez instalado en la universidad de destino:

El candidato seleccionado deberá enviar al Servicio de Relaciones Internacionales una **prueba de su incorporación en la universidad** (puede ser cualquier documento que lo acredite: justificante de inscripción, informe firmado por el tutor, etc.).

• A su regreso a España al final de su estancia:

Deberá presentar certificación acreditativa del aprovechamiento académico expedida por Tokyo Tech. Este documento justificativo es obligatorio para que pueda procederse al segundo y último pago de la beca.

7.4. Pago.

Los becarios recibirán el importe de la beca en dos pagos:

 El primero de 1.900 euros que se efectuaría antes de la partida. una vez presentado el billete de avión de ida y vuelta. Previo justificante del pago del seguro por parte del estudiante becado se reembolsará el importe del seguro obligatorio ONCAMPUS mediante transferencia a su cuenta corriente

Con el fin de que no se demore este abono, la documentación que sea solicitada por el Servicio de Relaciones Internacionales para efectuar dicho pago, deberá entregarse al menos, 20 días antes de la salida a la Universidad de destino.

• El segundo pago de 500 euros se efectuaría a su vuelta, tras la entrega del certificado acreditativo del aprovechamiento académico.

El documento de aprovechamiento académico se deberá presentar dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de regreso

En el caso de estancias inferiores a los 3 meses estas cantidades se prorratearán.



7.5 Incumplimientos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria dará lugar a la pérdida de la condición de beneficiario y a la obligación de reintegro de la beca, que se exigirá conforme a la legislación general de subvenciones aplicable en la UPM.

Si el incumplimiento fuera por causas imputables al interesado, esta circunstancia podrá, además, ser tenida en cuenta para excluirle en futuras convocatorias de becas o ayudas convocadas por la UPM

8. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando a este Rectorado si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

9. CONTINGENCIA POR CORONAVIRUS

Siguiendo el principio general de adaptación en los programas de becas debido a la pandemia del COVID-19 la efectiva realización de las tareas señaladas está supeditada a la indicación por parte de los organismos competentes de que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte para poder realizarlas tanto en España como en Japón.

10. CLAUSULA DE SALVAGUARDA

La efectiva realización estas tareas de colaboración está condicionada a que se cumplan las condiciones de seguridad recomendadas por las autoridades competentes, especialmente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación tanto en el país o región de destino como en países colindantes cuando puedan existir riesgos relacionados con una situación de conflicto interno o internacional.

Se podrá aplicar la cláusula de fuerza mayor para una terminación anticipada de cualquier movilidad en curso cuando puedan existir riesgos relacionados con esta situación pudiendo los estudiantes reincorporarse a la institución de origen. Los gastos justificados derivados de esta situación tendrán la consideración de gastos extraordinarios.



11. RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose en caso contrario aceptada a todos los efectos por quienes presenten solicitudes de beca.

Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid, a 30 de noviembre de 2022. EL RECTOR,

Fdo. Guillermo Cisneros Perez